

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 392 DEL CÓDIGO
GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE
REGULACIÓN DE VISITAS.**

Ref.: REGULACIÓN DE VISITAS
Radicación: 110013110014-2019-01132-00
Fecha: 23 de febrero de 2022
Hora de inicio: 08:37 A.M.
Hora de terminación: 10:25 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las ocho y treinta y siete minutos de la mañana (08:37 A.M.), del día veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia establecida en el Artículo 392 Del Código General Del Proceso, al interior del proceso de REGULACIÓN DE VISITAS donde es demandante ESNEIDER CORREA NIETO y demandada GLORIA BIVIANA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

•El señor ESNEIDER CORREA NIETO al correo electrónico metanoecn1@hotmail.com.

- El Doctor RICARDO GONZÁLEZ BORDA al correo electrónico rgb1357@hotmail.com.

- La señora GLORIA BIVIANA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ al correo electrónico gloriabivianarodriguez@gmail.com.

- El doctor JHAIR JHOAO LÓPEZ SARMIENTO al correo electrónico yairlopez_402@hotmail.com.

Las partes y sus apoderados estuvieron en la audiencia.

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa de conciliación para tener un diálogo abierto y para que las partes no se sientan cohibidas de expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación.

Se reanudó la audiencia siendo las 10:11 de la mañana, dejando constancia que las partes llegaron a un mutuo acuerdo frente a todos los asuntos frente a la regulación de visitas, términos de la conciliación que el Despacho aprobara.

El señor **ESNEIDER CORREA NIETO** dejó constancia en el video, que autorizó la salida del país de manera permanente del menor **A. D. C. R.**

En mérito de lo expuesto el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá D.C.;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que las visitas se realizarán de manera virtual teniendo en cuenta que el menor **A. D. C. R.** vivirá en el estado de la Florida de los Estados Unidos en la dirección S3319 HOMESTEAD DRIVE FORT PIERCE, FLORIDA 34945 la cual corresponde al lugar de vivienda

de la señora STEPHANI DÍAZ, comprometiéndose la progenitora a suministrar todos los medios tecnológicos para que padre e hijo puedan comunicarse de manera diría, incluyendo los fines de semana, bien sea por WhatsApp, o por correo electrónico, o cualquier otra plataforma (Zoom, Meet, etc).

Igualmente la señora **GLORIA BIVIANA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ** se comprometió a informar la nueva dirección donde vivirá en compañía del menor una vez se establezca debidamente con su nueva pareja.

SEGUNDO: DECLARAR que una vez al año el padre **ESNEIDER CORREA NIETO** podrá compartir con su hijo **A. D. C. R.**, de una visita física por un espacio mínimo de una semana el cual se establecerá dependiendo los compromisos académicos que tenga el menor, previo acuerdo de los padres.

Los gastos de viaje en el traslado de ingreso y salida del país del menor **A. D. C. R.** serán asumidos en su integridad por la señora **GLORIA BIVIANA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**.

TERCERO: ORDENAR oficiar al señor Cónsul de Colombia en Miami (Florida) a efectos de que realice una visita semestralmente a la casa de habitación donde se encuentre el menor **A. D. C. R.**, a efecto de que informe al Despacho las condiciones habitacionales en las que se encuentra el menor de cuyo informe el Despacho deberá remitir vía correo electrónico a ambas partes, así como el Defensor de Familia adscrito a este Despacho.

TERCERO: SEÑALAR la cuota alimentaria de ciento setenta mil pesos (\$170.000.⁰⁰) a cargo del señor **ESNEIDER CORREA NIETO**, suma que se incrementara anualmente de acuerdo al IPC y que será consignada a la cuenta de ahorros del banco BBVA bajo el número 066159385.

CUARTO: AUTORIZAR conforme la expresa autorización hecha por el señor **ESNEIDER CORREA NIETO** la salida del país del menor **A. D. C. R.** de manera permanente, teniendo como lugar de residencia del menor en los Estados Unidos de América.

QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:25 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/4ee402e7-4e4c-47f6-aa0d-1c452e731456?vcpubtoken=47d97c88-25d5-491f-ad2a-110622c0e733>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/c34551b6-8313-4f16-b3f0-f9c21bfcbcf0?vcpubtoken=98b640de-f946-4c0c-9862-32839731f294>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS